

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2024

### RADICADO No. 2023-00278 -CUADERNO PRINCIPAL-

A fin de imprimir el impulso correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 34:** Atendiendo a la solicitud elevada por la sociedad demandada, se ordena que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4° del literal c, del artículo 590 del CGP, y en el artículo 602 de la misma obra, preste caución por la suma de **\$1.401.666.322** otorgada por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para tal fin, se le concede el término de diez (10) días.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 38:** De conformidad con el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, se señala la hora de las 9:00 am del día 19 de marzo de 2024, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial en forma presencial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública en forma presencial con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro

lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over the printed name below.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**